Radicación: No. 76001400302820200055600

Referencia: Proceso Ejecutivo

Demandante: EL GRAN LANGOSTINO

Apoderado: Dr. JOSE FERNANDO MUÑOZ LOPEZ

Email: <u>titulado1958@hotmail.com</u>

Demandado: CAMARONES DEL OCEANO SAS

Email: <u>serafin arango@hotmail.com</u>

As

**INFORME SECRETARIAL**: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el término concedido en providencia anterior venció en silencio, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, junio 21 de 2022.

Auto Interlocutorio No. 11
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso en los términos de la providencia inmediatamente anterior, este juzgado de conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 317 del Código General de Proceso,

## RESUELVE:

- **1.- Tener por desistida tácitamente** la presente actuación, conforme lo dicho en la parte motiva de esta providencia.
- **2.- Ordenar** la cancelación de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada dentro del presente asunto, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

- **3.- No hay** lugar a ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda y/o mandamiento ejecutivo, toda vez que estos fueron radicados electrónicamente y los originales reposan bajo la custodia de la parte demandante.
  - 4.- Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.-

NOTIFIQUESE, La Juez

LIZBET BAEZA MOGOLLON

## JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No.  $\underline{\textbf{107}}$  de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE JUNIO DE 2022

ANGELA MARIA LASSO La Secretaria